

PAGARÉ

MX\$68,563.00M.N. (SESENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SESENTA Y TRES pesos 00/100 moneda de curso legal en los Estados Unidos Mexicanos)

Por medio del presente pagaré (el "Pagaré), RICARDO ALCARAZ PEÑA (en lo sucesivo EL suscriptor), promete incondicionalmente pagar a la orden de PRESTADORA DE SERVICIOS CICLOMART S.A.P.I. DE C.V. (en lo sucesivo "CREZE") la cantidad total de **MX\$68,563.00M.N. (SESENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SESENTA Y TRES pesos 00/100)**, en la cuenta bancaria número 0103802698, CLABE interbancaria 012180001038026989 aperturada en la Institución Financiera BBVA Bancomer, o en su domicilio ubicado en Bahía de Santa Bárbara 145, Verónica Anzures, Miguel Hidalgo, C.P. 11300, Ciudad de México a contra-entrega del recibo debidamente sellado y firmado por representante legal de CREZE, mediante 22 (VEINTIDOS) amortizaciones progresivas y consecutivas, mismas que deberán pagarse por el monto y en las fechas que se indican en la Tabla de Amortización que se establece a continuación:

TABLA DE AMORTIZACIÓN

PAGO	FECHA DE PAGO	SALDO CAPITAL	CAPITAL	INTERES	IVA	CUOTA FINAL
0	05/05/2020	\$47,655.30				
1	15/05/2020	\$47,655.30	\$0.00	\$1,212.39	\$193.98	\$1,406.37
2	08/06/2020	\$47,655.30	\$0.00	\$1,954.58	\$312.73	\$2,267.31
3	15/06/2020	\$47,655.30	\$0.00	\$561.99	\$89.92	\$651.91
4	30/06/2020	\$47,655.30	\$0.00	\$1,212.39	\$193.98	\$1,406.37
5	15/07/2020	\$47,655.30	\$0.00	\$1,212.39	\$193.98	\$1,406.37
6	31/07/2020	\$47,655.30	\$0.00	\$1,294.30	\$207.09	\$1,501.39
7	17/08/2020	\$45,156.65	\$2,498.65	\$1,376.35	\$220.22	\$4,095.22
8	31/08/2020	\$42,352.99	\$2,803.67	\$1,071.33	\$171.41	\$4,046.41
9	15/09/2020	\$39,555.48	\$2,797.51	\$1,077.49	\$172.40	\$4,047.40
10	30/09/2020	\$36,686.80	\$2,868.68	\$1,006.32	\$161.01	\$4,036.01
11	15/10/2020	\$33,745.14	\$2,941.66	\$933.34	\$149.33	\$4,024.33
12	02/11/2020	\$30,902.95	\$2,842.19	\$1,032.81	\$165.25	\$4,040.25
13	16/11/2020	\$27,761.12	\$3,141.83	\$733.17	\$117.31	\$3,992.31
14	30/11/2020	\$24,544.74	\$3,216.37	\$658.63	\$105.38	\$3,980.38
15	15/12/2020	\$21,294.18	\$3,250.56	\$624.44	\$99.91	\$3,974.91
16	31/12/2020	\$17,997.52	\$3,296.66	\$578.34	\$92.53	\$3,967.53
17	15/01/2021	\$14,580.39	\$3,417.13	\$457.87	\$73.26	\$3,948.26
18	29/01/2021	\$11,051.31	\$3,529.08	\$345.92	\$55.35	\$3,930.35
19	15/02/2021	\$7,495.49	\$3,555.82	\$319.18	\$51.07	\$3,926.07
20	08/03/2021	\$3,888.81	\$3,606.68	\$268.32	\$42.93	\$3,917.93
21	22/03/2021	\$106.07	\$3,782.74	\$92.26	\$14.76	\$3,889.76
22	07/04/2021	\$0.00	\$106.07	\$0.00	\$0.00	\$106.07

El suscriptor se obliga a reembolsar a la vista, en la misma forma y fondo, cualquier gasto y costo o pérdidas razonable del tenedor de este Pagaré, en su caso, incurrido en relación con cualquier procedimiento de cobro del presente Pagaré (incluyendo, sin limitación todos los costos y gastos legales).

El suscriptor faculta expresamente a CREZE y/o a cualquier tenedor subsecuente, para que descuenta, negocie, endose, ceda, o de cualquier forma transmita el presente Pagaré (incluyendo, sin limitación todos los costos y gastos legales) en cualquier momento, por lo que se obliga a pagarlo a la persona o personas que legalmente lo detenten, renunciando a lo establecido en el segundo párrafo del artículo 299 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

El suscriptor faculta expresamente a CREZE y/o al tenedor, para que en caso de que el suscriptor y/o Avalista omitan liquidar puntualmente cualquiera de las amortizaciones y/o intereses pactadas, en la fecha de pago de que se trate, pueda(n) dar válidamente por vencido anticipadamente el plazo establecido en el presente Pagaré y, por lo tanto, el suscriptor y/o Avalista estarán obligados a pagar a CREZE y/o al tenedor las amortizaciones subsecuentes pendientes de pago, por lo que CREZE y/o el tenedor tendrán derecho a exigir y/o demandar, sin previo aviso, notificación, presentación, protesto o requerimiento, el pago total del importe principal insoluto, más los intereses ordinarios y demás accesorios que resulten de este Pagaré.

Todos los pagos que realice el suscriptor en los términos del presente Pagaré, serán aplicados en el siguiente orden y hasta donde alcancen: (i) en primer lugar al pago de impuestos que, en su caso, se actualicen a cargo del Suscriptor por cualquier concepto derivado del presente Pagaré; (ii) en segundo lugar al pago de los honorarios y gastos relacionados con la cobranza del pagaré; (iii) en tercer lugar al pago de los intereses moratorios devengados conforme a la Tasa de Interés Moratoria; (iv) en cuarto lugar al pago de los intereses ordinarios devengados e insolutos conforme al presente Pagaré; y (v) en quinto lugar al pago de la suma principal del presente pagaré; en el entendido, que se aplicarán en orden inverso a su vencimiento, es decir, primero a los adeudos más antiguos.

El suscriptor además promete pagar incondicionalmente intereses ordinarios sobre el importe total del presente Pagaré, sin necesidad de previo requerimiento, a una tasa anual de interés global del 41.26% (CUARENTA Y UNO PUNTO VEINTISEIS por ciento), pagaderos por el suscriptor en las fechas de pago de las amortizaciones previstas en la tabla de amortización contenida en el presente Pagaré.

En caso de que la suma principal pagadera conforme al presente Pagaré no sea pagada oportunamente en los términos de la tabla de amortización contenida en el presente, el suscriptor pagará intereses moratorios a una tasa anual igual a la señalada para intereses ordinarios, multiplicada por 2 (dos), por el saldo insoluto y durante todo el tiempo en que dure el incumplimiento de pago, por parte del suscriptor.

Los intereses que cause el Pagaré se calcularán sobre la base de un año de 360 (trescientos sesenta) días, por el número de días efectivamente transcurridos.

Este pagaré se suscribe y será interpretado de conformidad con las Leyes de los Estados Unidos Mexicanos. Para todo lo relacionado para la interpretación, cumplimiento y ejecución de este Pagaré el suscriptor y su Avalista, en su caso, se someten de manera expresa e irrevocable a la jurisdicción de los Tribunales competentes en la Ciudad de México y expresamente renuncian a cualquier jurisdicción que pueda corresponderle por razón de sus domicilios presentes o futuros.

Para efecto del presente Pagaré el suscriptor y Obligado Solidario (s) señalan como su domicilio los siguientes:

SUSCRIPTOR: 31 DE OCTUBRE, 87, Colonia Puerto Vallarta Centro, Puerto Vallarta, Jalisco, CP 48300

Este Pagaré se suscribe y entrega el 05 de mayo de 2020, en la Ciudad de México.

El Suscriptor: **RICARDO ALCARAZ PEÑA**

El presente documento fue firmado conforme a lo dispuesto en la Ley de Firma Electrónica Avanzada y el Código de Comercio utilizando certificados emitidos por un Prestador de Servicios de Certificación (PSC). La ley le confiere la misma validez jurídica que una firma autógrafa así como presunción de integridad y presunción de atribución de las firmas. Para cualquier aclaración enviar un correo a hola@mifiel.com.

Documento y constancia de conservación (NOM 151)

Este documento goza de presunción legal de integridad ya que incluye una Constancia de Conservación emitida por un Prestador de Servicios de Certificación (PSC) debidamente acreditado por la Secretaría de Economía.

Nombre del documento	Pagaré_RICARDO_ALCARAZ_PEÑA.pdf
Identificador único del documento (hash)	61f6fc126f70356bafef7f6f8c188b45ea25421cd1216b7a088395fad1900a7ac
Constancia emitida por	Advantage Security, S. de R.L. de C.V.
Fecha de constancia	05/05/2020, 20:54:21 UTC
Número del certificado usado por el emisor de la constancia	2C
Documento creado por	contacto@creze.com
Número de páginas	2

Firmas e información identificadora

Estas firmas gozan de presunción legal de atribución ya que fueron realizadas utilizando certificados emitidos por un Prestador de Servicios de Certificación (PSC) debidamente acreditado por el Banco de México o la Secretaría de Economía. Las firmas son únicas para este documento.

Nombre del firmante	RICARDO ALCARAZ PEÑA
RFC	AAPR990217TFA
Número de certificado	00001000000500512155
Emisor	SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA
Firma electrónica	HsqUEkAh7EbztddhdhLK7HsLy678SQgvBqncDzphh0HRdrZlucNhxW8s5k4l1y+7q8/0h4y4+xFUQ/p8jJEIrdBzR3SFDw5mzcz7wZSJ1Q9TETeTLyKveKTixVRzpAtYelZj2VZMqvArrXUfKaXWdE5vD3TrAXE5hDnlNQGudr1UyCVURK3+AJHeJFNy+LfRe1fly76PA/KPwECxILHN03qbEH0/aUYUP75jq169Lqc6tHYwAx0nnVEvGv2Zm8P+Al27sFtPU2luCzdl2nPckXmhjdRw1dpHDh0p1SEIEVgeV4FkEgzNFTONUXPjOF5Vq+iFHYg16bpiI26C6f/sA==
Fecha de firma	05/05/2020, 20:53:57 UTC



Para verificar la integridad de este documento, favor de escanear el código QR o visitar el enlace <https://app.mifiel.com/verify/8c4be8f9-5940-4732-914a-117f0e2bd957>.

En caso de requerir una validación independiente, puede utilizarse la herramienta de código abierto disponible en <https://mifiel.github.io/xml-fiesta-ui>.

Este documento es una representación impresa de un XML. En caso de tener que utilizar el documento electrónico como prueba, debe presentarse también el archivo XML asociado.

Para mayor información, ingresa a www.mifiel.com.